

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mediante mensaje de datos del 21 de junio de 2023, enviado desde la dirección de correo electrónico marcos11andres12@gmail.com, se recibió memorial suscrito por la señora LUZ AMPARO RAMOS ALVARADO, con asunto "solicitud estado del proceso radicado N° 18756408900120230001100", y en que se indica "por medio del presente escrito me dirijo a ustedes con el fin de solicitar información acerca del estado del proceso con radicado N° 18756408900120230001100", e indica como datos de contacto un número de celular y correo electrónico. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ**

Solano-Caquetá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : ANA JULIA ALVARADO CRUZ
DEMANDANTE : ESTER RAMOS ALVARADO
RADICADO : 187564089-001-**2023-00011**-00
ASUNTO : ORDENA NOTIFICACIÓN PERSONAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0160

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que la señora LUZ AMPARO RAMOS ALVARADO es una de las personas contra las que se dirigió la presente demanda, y se ordenó su notificación por medio de emplazamiento, sin embargo, y comoquiera que la anunciada señora ha manifestado datos de comunicación (número de celular y correo electrónico) con los que es posible agotar el trámite de notificación, se ordenará a la parte demandante notificar de manera personal la decisión contenida en el Auto Interlocutorio N° 55 del 19 de abril de 2023, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante notificar la decisión contenida en el Auto Interlocutorio N° 55 del 19 de abril de 2023, a la señora LUZ AMPARO RAMOS ALVARADO, conforme a los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndosele que cuentan con un término de veinte (20) días a partir el día siguiente al de su notificación, para que manifiesten si aceptan o repudian su asignación que se le ha deferido, según lo previsto en el numeral 3° del artículo 488 y 492, y el inciso 3° del artículo 94 *Ibidem*.

Notifíquese y cúmplase

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a1057987d41b74c92b27d710ec9eada8e59a96db0328da6e34c8d1385213b44**

Documento generado en 22/06/2023 10:39:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>